

SE ESCRITURÓ
Barrio Falucho I de Tandil (Pág. 8 B)

ORGANO
INFORMATIVO
BIMESTRAL

Hacer

AÑO IV/N° 23
ENERO/FEBRERO
DE 1983



Las Cooperativas frente a los Impuestos

Por el Dr. Juan C. Carr (*)

COOPERATIVA "FALUCHO"
DE CONSUMO, CREDITO Y
VIVIENDA LIMITADA

Aderida a "UNICOOP", Unión de Cooperativas de Vivienda Ltda. (Miembro de "CECOVIRA", Centro Coordinador de Cooperativas de Vivienda de la República Argentina).



Director:

Lic. Gerardo F. Martínez

AÑO IV - N° 23

Enero - Febrero 1983

Casa Central:

Mayor E. Olivero 270

7000 Tandil

Tel. 29060

Sucursal Buenos Aires:

Avda. Belgrano 1382

1093 Capital Federal

Tel. 38-7483/7478

Sucursal Mar del Plata

Alvarado 2277

7600 Mar del Plata

Tel. 37614

Registro de la

Propiedad Intelectual

N° 116.761

Las cooperativas son una nueva especie de persona jurídica, que fue incorporada a nuestro derecho positivo por la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337.

Esta persona jurídica tiene características propias y diferenciales, que derivan de una nueva forma de relacionarse entre los hombres, surgida como institución en el siglo pasado, como respuesta a las economías liberales que acompañaron a la Revolución Industrial y al crecimiento económico de las naciones europeas.

Esta nueva forma de relación que es la *Cooperación*, tiene como elementos básicos algunos valores, que están ordenados en un sistema dentro del cual se mueven todas las instituciones cooperativas.

Estos valores son los que se encuentran en el primer escalón del desarrollo normativo del sistema y constituyen la esencia de la norma fundamental del cooperativismo.

Las cooperativas son personas jurídicas con características peculiares y esas características deben definirse con perfiles muy netos desde el inicio de toda tarea hermenéutica jurídica.

Nuestros legisladores, al poner en movimiento la actual ley de cooperativas, tomaron como fuente la ley brasileña y, tanto fue así, que nos dicen al referirse al tema de los actos jurídicos que pueden afectar las cooperativas, que son siempre actos cooperativos (Exposición de Motivos Ley 20.337).

Nosotros, en busca de estas

peculiaridades, hemos definido las mismas de una forma conceptualizadora de las acciones o actividades que realiza la persona jurídica cooperativa. Preferimos entonces decir que: la cooperativa es una persona jurídica creada para realizar actos cooperativos. Y la noción, la idea de acto cooperativo, pasa a ocupar el primer eslabón del desarrollo sistemático de la normativa cooperativa.

Los hombres que dicen relacionarse cooperando, producen actos jurídicos que en su esencia difieren de otros actos, en razón de la orientación de su voluntad y en consecuencia en la naturaleza de los objetivos que esos actos pretenden.

La voluntad de quien coopera, está sostenida por valores que se transforman en el motor de la acción. Hay un plexo axiológico cooperativo (escala de valores) que se sustenta en la doctrina cooperativa, que sirve de fuente a todo el edificio conceptual cooperativo y que no puede soslayarse en la interpretación de las leyes cooperativas.

Los valores, son las virtudes aristotélicas o las nociones valiosas, que los hombres consideran para orientar su voluntad. Esos valores, base del sistema son: la solidaridad, el compromiso mutuo y la igualdad y la democracia tal como lo sistematizara Colomán en su "aggiornamento" de la doctrina cooperativa y ellos orientan la voluntad de quienes van a producir actos jurídicos en el sistema cooperativo.

Entonces, los actos jurídicos

(*) Presidente de la Asociación Argentina del Derecho Cooperativo

cooperativos, tienen una característica propia, de donde van a derivar todas las diferencias de la normativa cooperativa respecto a las normas jurídicas del derecho comercial, del laboral o de cualquier otra rama jurídica. De la misma manera que la voluntad de los comerciantes fue la base en la que se sustentó la creación de un nuevo derecho en su momento, ahora la voluntad de los cooperativistas sustenta la idea de la formulación del nuevo Derecho Cooperativo, mencionado muy especialmente en la Exposición de Motivos de la Ley 20.337 (Conf. Congresos de Derecho Cooperativo de Mérida y San Juan de Puerto Rico). La voluntad del cooperativista, a la que denominamos voluntad cooperadora libre, señalando sus características esenciales, es aquélla que debemos tener en cuenta para el análisis de este nuevo derecho. Esta voluntad guiada por esos valores, es la que produce un nuevo tipo de acto jurídico, el acto cooperativo.

El acto cooperativo constituye el elemento básico del nuevo derecho, en forma tal que los estudios que deban realizarse sobre las instituciones del derecho cooperativo, deben indudablemente pasar por el conocimiento de los elementos de este acto (Art. 4º Ley 20.337). La voluntad del sujeto que interviene en el acto cooperativo, es en consecuencia el elemento básico del mismo y como siempre, la voluntad está enderezada al logro de determinado objeto. Es esa realidad la que

debe tener en cuenta el intérprete de la ley cooperativa para apreciar su esencia.

Quien acciona guiado por los valores cooperativos: la solidaridad, el compromiso mutuo, la igualdad y la democracia, actúa en una órbita muy distinta a la del comerciante o al empresario mercantilista.

La sociedad, la comunidad toda, debe valorar estas acciones con un metro distinto respecto a las que están destinadas simplemente a la obtención de un lucro por sobre cualquier otra consideración.

Volviendo entonces a nuestra definición de cooperativa, como la persona jurídica que se funda para realizar actos cooperativos, podemos decir junto al legislador brasileño que las cooperativas siempre realizan actos cooperativos o que todos los actos de las cooperativas son cooperativos.

Si todos los actos de la cooperativa son cooperativos, naturalmente que siempre que no se desvíen de sus objetivos cooperativos y de sus fines institucionales, cuando el juzgador de una situación en la que ha intervenido una cooperativa o el funcionario administrativo estatal, deben dictaminar sobre los contenidos de esa situación, no pueden alejarse de la consideración de estas características de las cooperativas ni de los contenidos valorativos de los actos cooperativos.

Los valores que orientan la voluntad de los sujetos cooperativos, (que son como dijimos la solidaridad, el compromiso mutuo, la igualdad y la demo-

cracia) producen actos que no tienen como fin el lucro, ni son la competencia, ni las leyes del mercado las que mueven su accionar. Podemos decir que el cooperativista cuando *decide agruparse en cooperativa busca para sí la protección de su propio patrimonio, pero con miras al bien común*, alejado de toda idea de individualismo cerrado.

Los valores tenidos en cuenta, la voluntad de cooperar, la falta de ánimo lucrativo, el accionar fuera del mercado, son los elementos que configuran la personalidad jurídica de las cooperativas. Estos se enriquecen en otras escalas normativas con las normas *técnico-éticas* del cooperativismo, tales como el *control democrático* de las instituciones cooperativas y el *obligatorio desarrollo de la educación cooperativa* entre sus miembros.

Este breve resumen de la teoría jurídica cooperativa y de la teoría del acto cooperativo, sirve de introducción a la consideración del tratamiento impositivo que se da a las cooperativas en nuestro país. Podemos adelantar, sin temor a equivocarnos, que los intérpretes *no utilizan para nada estas ideas del derecho cooperativo ni de la doctrina cooperativa*. Es más, podemos afirmar que *se utiliza para este tratamiento de las cooperativas, las ideas que se tienen respecto a las empresas comerciales y las normas jurídicas del derecho comercial*. No nos alarmamos de este trato, porque resulta natural que quienes se han formado en las escuelas y universidades libera-

RECUPERO CHELMICKI S.A.

Construye:

FALUCHO XIII Laguna 730 - C.F.

Avda. Nazca 2536 - (1417) Capital Federal
Tel.: 53-1286

GUSAL S. R. L.

Construye:

FALUCHO X: Congreso 3125 - C. F.

FALUCHO XXX: Sanabria 4750 - C. F.

Avda. Rivadavia 5012 - 5° - (1424) Capital Federal
Tel.: 99 - 3007 / 9500

J. K. Y ASOCIADOS S. R. L.

Construye:

FALUCHO XXIV: Gavilán 960 - C. F.

Magallanes 1283 - 8° 52 - (1166) Capital Federal
Tel.: 28 - 5076

les de nuestro país, posean una formación economicista cerrada, que nos ha llevado a extremos tan graves en el manejo de las instituciones políticas, como puede verse en el libro de la realidad.

Quienes piensan que la comunidad es un mercado y someten todo a las llamadas leyes del mercado, han olvidado que hay otros elementos, otras leyes, otro orden de relaciones y de normas que son manejadas por otras ciencias prácticas, y que —como señalaba Aristóteles— están por sobre la economía y que son la política y la ética, buscadoras del bien común y no del lucro individualista.

Impuesto de Sellos:

Vamos a partir del impuesto que nos permite visualizar con mayor nitidez los caracteres jurídicos del fenómeno cooperativo, para derivar luego hacia los aspectos económicos, de acuerdo a nuestro esquema teórico axiológico y voluntarista. El Impuesto de Sellos sirve a nuestros propósitos. En el fallo referido al Impuesto sobre Capitales que la Corte Suprema de Justicia dictó en los autos "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada c/ Fisco Nacional s/repeticón", el Supremo Tribunal de la Nación ha dicho en síntesis que a los efectos impositivos las cooperativas deben asimilarse a las sociedades.

Pero esta afirmación de la Corte respecto a la equiparación de las cooperativas a las sociedades a los efectos tributarios, no tiene vigencia para el Impuesto de Sellos, donde priva sobre toda otra consideración la naturaleza del negocio jurídico que se instrumenta.

La materia imponible en el Impuesto de Sellos, son los actos y contratos enumerados por la

ley, cuando son materializados en instrumentos o actos. La ley grava entonces estos instrumentos por su sola creación o existencia material.

Al decir la Corte Suprema que las cooperativas deben ser consideradas como sociedades para todos los supuestos impositivos, ha olvidado que en el caso de la Ley de Sellos esta afirmación tropieza con insalvables inconvenientes.

El carácter material e instrumental del Impuesto de Sellos, nos permite perfilar nuestra teoría jurídica cooperativa con mayor nitidez. La ley establece que deben darse en el negocio jurídico que se instrumenta, los elementos que el derecho vigente establece en cada caso, para que el instrumento caiga bajo las prescripciones de la ley tributaria.

Si hay elementos que permiten afirmar que el negocio jurídico no es estrictamente el mencionado en la norma impositiva, se debe estar por la "no sujeción". En materia de Impuesto de Sellos no cabe la analogía. No puede gravarse un acto porque es muy parecido a otro. Si el acto o negocio jurídico no se configura, la ley no actúa. En la Ley de Impuesto de Sellos hay una norma que expresa que están sujetos a impuesto "la constitución de sociedades, sus prórrogas y las ampliaciones de su capital". (Art. 20 inc. 0). De la interpretación que puede darse al fallo de la Corte en el caso mencionado se concluiría en que, la constitución de cooperativas, sus prórrogas o las ampliaciones de su capital, caen bajo la norma del mencionado artículo de la Ley de Sellos.

La Ley de Cooperativas tiene un artículo, el 6º, que dice que las cooperativas no pueden transformarse en asociaciones o sociedades, como prolongación

de la teoría del acto cooperativo. Quiere decir que las cooperativas son un nuevo género de persona jurídica distinto a las sociedades. De esta manera la cooperativa no puede ser asimilada a la sociedad en nuestro derecho porque constituyen dos géneros diferentes, dos especies distintas dentro del género personas jurídicas. No se puede, en materia de sellos, aplicar imposiciones por analogía y no es aplicable en esta materia la norma tributaria que expresa que debe estarse a la realidad económica para la interpretación de las leyes impositivas. Si existe una cooperativa, si hay un contrato fundacional de una cooperativa, no se puede equipararla a una sociedad; en las cooperativas la norma no funciona porque éstas no tienen límite temporal de existencia.

Las ampliaciones de capitales, que pueden ocurrir en las cooperativas cuando se capitalizan los excedentes en una asamblea o cuando ingresan nuevos asociados, por aplicación del principio de puertas abiertas que rige en las cooperativas, no se encuentran cubiertas por el Impuesto de Sellos, y no puede aplicarse a las cooperativas por analogía el art. 20 inc. o) de la ley en vigencia.

En materia de sellos entonces, la legislación tributaria que se refiere a las sociedades no puede aplicarse a las cooperativas, porque se trata de personas jurídicas distintas y sus contratos difieren jurídicamente.

La Ley de Impuesto de Sellos no contiene norma tributaria que grave actos cooperativos, entre ellos, el contrato constitutivo de la cooperativa y sus modificaciones.

Cuando la Corte Suprema menciona como antecedente de la

equiparación de las sociedades y las cooperativas, a la Ley de Sellos, debemos observar que esta mención es circunstancial, ya que la norma indicada se refiere solamente a casos de eximición de impuestos a las sociedades cooperativas de vivienda.

En este caso, el tema excede nuestro campo de análisis, ya que se trata de una exención a la persona jurídica como tal, quizás fundándose en causas de contenido social.

Impuesto al Valor Agregado:

Esto con referencia al Impuesto de Sellos; en el campo del Impuesto al Valor Agregado, la naturaleza jurídica de la persona jurídica cooperativa, debe ser tenida en cuenta, por cuanto su equiparación a las sociedades o a otras personas jurídicas no cooperativas, lleva al administrador a poner bajo el tributo a los actos cooperativos realizados entre cooperativas y asociados.

El IVA es un impuesto al consumo, que nosotros como impuesto califcamos como impuesto antipopular. *Se trata de gravar el consumo tomando como pauta de medición lo que la ley denomina Valor Agregado. En cada etapa del proceso económico, las personas, sujetos pasivos del impuestos, deben pagar un impuesto según la tasa que se aplica a la diferencia entre lo que pagaron por el gravamen a su proveedor y lo que por el mismo motivo cobran al siguiente adquirente. Solamente el consumidor final es quien no traslada el impuesto, puesto que en realidad él es quien consume el producto o servicio gravado.*

En el caso de las cooperativas, se aplica el IVA a las operaciones de distribución que se llevan a cabo entre asociados y

CONSIC S. R. L.

Construye:

FALUCHO XX: Manuela Pedraza 3185 - C. F.

FALUCHO XXV: Thames 968 - C. F.

Roseti 1055 - (1427) Capital Federal

Tel.: 551 - 5710

TENUE S. A.

Construye:

FALUCHO XVI: Serrano 1391 - C. F.

FALUCHO XXIII: Beláustegui 560 - C. F.

FALUCHO XXVII: Lamadrid 45 - Bahía Blanca

Hipólito Yrigoyen 1427 - 6° "A" (1089)

Tel.: 38 - 5871

Cap. Federal

cooperativa. Se equipara a nuestro ámbito lo que ocurre en las sociedades comerciales o civiles, en las que la persona del socio está perfectamente separada de la personalidad jurídica de la sociedad. Es que en este campo lo que interesa es la ganancia o la pérdida que tenga la sociedad en tanto que el socio permanece como un tercero respecto a las operaciones que realice la misma.

La Ley 20.631 establece una serie de débitos y créditos fiscales que, como decimos, se corta en las operaciones con los consumidores finales. Los consumidores finales son —de acuerdo al decreto reglamentario— quienes “destinen bienes o servicios para su uso o consumo privado”. En este caso se trata de saber si las cooperativas son consumidores finales, es decir el último eslabón de la serie impositiva.

Dice al respecto Pastorino: “Si bien es cierto que en las transacciones cooperativas se presentan jurídicamente dos personas, esto no tiene relevancia para el Derecho Fiscal, porque en la interpretación de sus leyes debe estarse ‘al fin de las mismas y a su significación económica’, y la significación económica del IVA no es otra que gravar el consumo y para la ley hay consumo cuando la mercancía o el servicio entra en la esfera del consumidor final”.

La actividad de las cooperativas de consumo es una prolongación de la actividad de sus asociados, que son los consumidores, una actividad común a todos ellos que se unen para dar a su acción la magnitud necesaria para que el conjunto se beneficie con menores costos. El criterio de la norma jurídica cooperativa indica que entre cooperativa y asociado hay un acto jurídico llamado cooperativo. En este acto no existe un

ánimo lucrativo. Este ánimo lucrativo está sustituido por la prestación de un servicio, que se deriva de la aplicación de la idea de voluntad cooperadora libre y que tiene sus raíces en la doctrina que ilumina todo el sistema con sus valores trascendentes de solidaridad, compromiso mutuo, igualdad y democracia.

No hay entonces —en el campo económico— un fenómeno diferente, ni puede el administrador o juzgador ver un movimiento económico distinto al que resulta de la esencia del fenómeno cooperativo.

Los actos cooperativos que realicen las cooperativas y sus asociados no pueden considerarse como los actos que se producen en el mercado, ya que aquí se trata de asociados que van cooperativamente al mercado, adquieren mercadería y luego la distribuyen entre sí. Se trata de un acto económico interno, donde no hay Valor Agregado alguno. En el Impuesto al Valor Agregado las cooperativas deben ser consideradas consumidores finales. En este sentido las VII Jornadas Tributarias del Colegio de Ciencias Económicas de 1977 se han expresado en el mismo sentido.

No hay entonces operación gravada en el acto cooperativo efectuado entre un asociado y su cooperativa y el impuesto que el Estado está cobrando a las cooperativas. En este caso significa una doble imposición al asociado. La primera cuando adquiere cooperativamente en el mercado los bienes y la segunda cuando los distribuye entre los cooperativistas, sin lucro.

El propósito del cooperativismo de suprimir la intermediación parasitaria, no es tomado en cuenta por el administrador de impuestos que equipara a la

cooperativa con ese intermediario.

Impuesto a los Ingresos Brutos:

Decimos que en la actual legislación y en el Impuesto al Valor Agregado las cooperativas deben ser consideradas como "consumidores finales".

Tanto por la naturaleza de su relación jurídica como por la realidad económica del acto cooperativo, asociado-cooperativa.

En materia de ingresos brutos la consideración a la naturaleza jurídica de la cooperativa y a la realidad económica de su actividad, tiene también las mismas fallas que adolece la administración central de nuestro país.

El Impuesto a los Ingresos Brutos, aplicado en la Capital Federal y en las Provincias, grava en realidad las actividades lucrativas que se desarrollan en sus respectivos ámbitos. Salvo el caso de las operaciones entre las cooperativas y asociados en las cooperativas agrarias —donde luego de largos debates se ha logrado que las legislaciones provinciales a partir de 1981, traten a las relaciones asociado-cooperativa como un mandato, dejando de lado la anterior equiparación a la compra-venta— las cooperativas se han visto incluidas en éste.

El Impuesto a los Ingresos Brutos es la continuación histórica del Impuesto a las Actividades Lucrativas, moderna versión a su vez de las cartas patentes que se otorgaban en la Edad Media para poder ejercer industria, oficio o comercio.

En los países europeos este tipo de impuesto fue sustituido por el IVA, que se impuso a todos los países como condición para integrar la Comunidad Económica Europea, o lo que aquí conocemos como

Mercado Común Europeo.

Este detalle histórico es bueno señalarlo, ya que en nuestro país fue impuesto el IVA en iguales condiciones, ya que era propósito del equipo económico de 1973 entrar en este Mercado con todas las condiciones de igualdad necesarias para desarrollar una política económica de crecimiento.

En nuestro país también era propósito de fundir en el IVA los impuestos a las actividades lucrativas provinciales, pero el propósito quedó en buenas intenciones y nada más.

Las vicisitudes de las leyes provinciales y nacionales sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos pasan por la Ley Nacional 22.006 la última de las normas nacionales que intentan superar la anarquía impositiva reinante en el país, mediante acuerdos de coparticipación, unificación y racionalización, tendientes a organizar los tributos y en consecuencia la estructura de los ingresos públicos.

Lo esencial que debemos destacar de este Impuesto a los Ingresos Brutos es su última desnaturalización. En efecto, de acuerdo a la Ley 22.006 las características básicas de este tributo, son que recaerá sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresariales incluso unipersonales, civiles o comerciales con fines de lucro. . .

Pero al dictarse las leyes provinciales y nacionales estructurando el impuesto los textos expresan que la actividad gravada *podrá ser lucrativa o no.*

Respecto a las leyes de las actividades lucrativas el cooperativismo fue sufriendo el avance del estado liberal en forma de eliminación de exenciones primero e incluso luego, en forma explícita de las cooperativas entre los responsables del tributo, y así en 1978 se inicia el

MEDICINA LABORAL LEY 19.587

- * Examen preocupacional de salud psicofísico
- * Control de ausentismo, incluido control médico a domicilio
 - * Examen periódico de salud
- * Análisis * Radiografías * Electrocardiogramas
 - * Servicio odontológico adicional

Es un servicio de la Cooperativa Gaucho Rivero de Trabajo Ltda. a cargo de distinguidos profesionales.

Informes: Pasteur 784 - Pises 7° M y 3° F - Capital Federal
Teléfono: 48-6357

hasta ahora último acto del ataque a las cooperativas, cuando se dice en las leyes de impuesto a los ingresos brutos, con pequeñas diferencias que se grava: *Cualquier actividad, lucrativa o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto, incluidas las sociedades cooperativas.*

Aquí podemos decir que los Administradores de Impuestos han ido aprendiendo cooperativismo, saben derecho cooperativo, porque no han querido equivocarse. Saben que la actividad cooperativa no es lucrativa, saben que la naturaleza

jurídica de las cooperativas es distinta a la de las sociedades comerciales y para que no exista duda de que en esas elucubraciones pensaban en nosotros, nos ponen el broche final: incluidas las sociedades cooperativas.

Las concesiones que algunas leyes están otorgando a las cooperativas agrarias, reconociendo que la cooperativa es mandataria del asociado, no borra el grave desajuste jurídico-tributario, que significa desconocer la naturaleza de las cooperativas y el sentido

que tienen los actos cooperativos que éstas realizan.

Los tributos que hemos analizado, están estructurados de tal manera que desconocen la verdadera naturaleza de los actos cooperativos y en consecuencia la naturaleza de las cooperativas.

Este desconocimiento se produce de distintas maneras. En sellos se ignora a las cooperativas y solo se exime a algunas con motivos de índole social (las de vivienda, las eléctricas, etc.). En el IVA e Ingresos Brutos, se desconoce no solamente

Buenas Noticias

Para congelar los precios, reducir costos y apresurar la conclusión de las obras, la Cooperativa FALUCHO concretó en las últimas semanas las importantes compras de ascensores, artefactos sanitarios, cerámicas, baldosas, azulejos y grifería cuyo detalle consignamos seguidamente:

O. L. Bianchini y Cía. — Sarmiento 3926 - Capital Federal

Ascensores y sus adicionales: marcos y puertas a cajón con umbral de acero inoxidable y puertas exteriores (de piso) a tablillas (plegadizas), protector (contacto) automático termo-magnético; vigas de hierro para sostén de grapas; bocas de acero completas.

Destinados a los edificios FALUCHO IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XVI - XVII - XX - XXIII - XXIV - XXV y XXX (ubicados en Capital Federal)

\$ 10.214.258.897.-

MERCADO DE MATERIALES S.A. — Av. Márquez 5521 - San Martín

Artefactos sanitarios completos para baños, baldosas, azulejos y cerámicos para los mismos edificios y los ubicados en Tandil, Necochea y Bahía Blanca.

\$ 12.699.864.916.-

CONDOR S.R.L. — Miravé 1463 - Ituzaingó (Buenos Aires)

Ascensores y sus adicionales para los edificios FALUCHO XXXIII - XXIX - XXVII - VIII y VI

\$ 3.531.834.880.

F.V. — Uriarte 1534 - Capital Federal

Grifería general para todas las obras

\$ 2.102.777.192.-

la característica jurídica de los actos cooperativos, sino su aspecto económico.

Esta despreocupación impositiva, como la llamaría Cosciani, solamente puede superarse mediante el conocimiento acabado de la doctrina y el Derecho Cooperativo, que son los que dan base al funcionamiento económico de las cooperativas y que son en definitiva los que deben ser tenidos en cuenta para su consideración por el Derecho Tributario.

BIBLIOGRAFÍA

Alianza Cooperativa Internacional. Nuevos enfoques de los principios cooperativos en el mundo. Ed. Idelcoop. Rosario 1975.

Althaus, Alfredo. Tratado de Derecho Cooperativo. Ed. Zeus. Rosario 1977.

Kelsen. Teoría Pura del Derecho. Abeledo Perrot. Buenos Aires 1949.
Cossio, Carlos. La Teoría Ecológica. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1944.
Santo Tomás de Aquino. Summa Theologica. Barcelona 1939.

Corbella, Carlos J. La cuenta corriente cooperativa y la interpretación de la ley. Revista Juris. Rosario. Julio 1980.

Basañes, Juan Carlos. El acto cooperativo. J.A. N° 5173/80.

Pastorino, Roberto J. El acto cooperativo en la ley argentina. L. L.

1976. D - 763.

Carr, Juan Carlos. Acto cooperativo. Bases para la autonomía del Derecho Cooperativo. Buenos Aires 1980.

Carr, Juan Carlos. El acto cooperativo y los valores cooperativos. L. L. año XLVI N° 32.

Carr, Juan Carlos. Las cooperativas y el impuesto de sellos. Impuesto tomo XL A. Enero 1982.

Carr, Juan Carlos. Unicoop. II Jornadas Cooperativas 1980. El Derecho Cooperativo.

Lambert, Raúl. La Doctrina Cooperativa. Intercoop. Buenos Aires 1970.

Kesselman. Sociedades Cooperativas. Buenos Aires 1979.

Gide, Ch. Conferencias. París 1904.

Laidlaw, F. Las cooperativas en el año 2000. Intercoop. Buenos Aires 1982.

SE ESCRITURO FALUCHO I

En dependencias de la *Cooperativa Falucho de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda.* —Tandil— el 1º de diciembre último se llevó a cabo el acto de escrituración del primer grupo de viviendas del Complejo Habitacional *Falucho I*. Asistió en representación de la *Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda* y de la *Unión de Cooperativas de Vivienda —UNICOOP— Cooperativa Ltda*

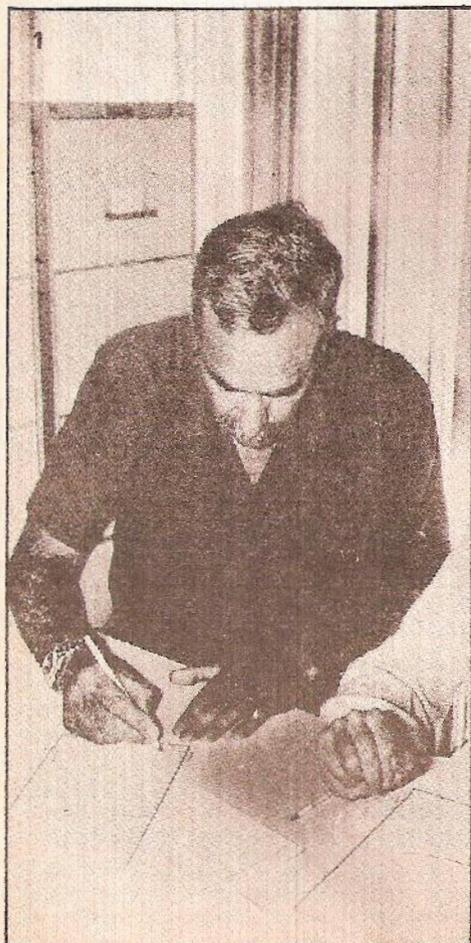
el Lic. Gerardo F. Martínez y en representación de la *Cooperativa Falucho* su Secretario Sr. Antenor Carlos Mansilla y miembros del Consejo de Administración.

Quedó satisfecha de esta manera la aspiración de todos, especialmente los adjudicatarios, quienes expresaron su reconocimiento a través de las palabras del asociado Sr. Fermín Fernández, quien agradeció en las personas del Lic. Martínez y del Sr. Mansilla a todos y cada uno de los que han bregado desde la iniciación del proyectado barrio, que es hoy una realidad.

El Lic. Martínez, agradeció las expresiones del asociado Sr. Fernández e instó a la unión y el esfuerzo común de todos los miembros de la *Cooperativa* para el engrandecimiento de la institución, que solamente es mensurable en el trabajo y cristalización de obras y la permanente actitud de servicio.

Concluyó la grata reunión con un refrigerio en el que menudearon las expresiones de camaradería.

Continuarán realizándose actos similares hasta completar la escrituración de las 282 viviendas que componen el complejo habitacional *Falucho I*.



1. El presidente del consejo de administración de "Falucho", Lic. Gerardo F. Martínez, firma la primera escritura.

2. La asociada Francisca A. de Machain firma la escritura de su vivienda.

3. Mientras Mansilla sonríe satisfecho por la labor cumplida, la asociada señora María del Carmen A. de Licclimarra se dispone a estampar su firma.

4. La escribana Daguzán en plena tarea.

5. Presidieron el acto el Lic. Gerardo F. Martínez al Sr. Antenor L. Mansilla, y las escribanas Irma Alicia Daguzan y Marta M. Inorreta, 6. Las escribanas Irma A. Daguzan y Marta M. Inorreta observan a la asociada Sra. Santa María Fernández, mientras firma su escritura.



Entre las montañas de Honduras me encontré con la Sagrada Familia

Por David Daoud

Honduras es uno de esos rincones de América Latina que uno jamás podrá olvidar después de haber vivido un tiempo entre sus gentes hondadasas y en medio de sus paisajes de impresionante belleza.

País como toda Centroamérica, aureolado por una historia de luchas y dolores y frustraciones como resultado de la rapiña de que ha sido objeto secularmente por parte de los poderosos de la tierra que vivieron clavando sus garras en sus riquezas incalculables.

Países, en general, inmensamente ricos, con pueblos inmensamente pobres.

La gente en Honduras es afectuosa, cordial y sufrida. Sus indios asumen con orgullo su condición de tales y se sienten herederos de antiguas civilizaciones que han dejado testimonios gigantescos en las ciudades, templos, monumentos y libros de piedra de Copán y otros lugares igualmente grandiosos. Recorrer el país en toda su extensión, es encontrarse a cada paso con sorpresas que admiran y emocionan. De extensión semejante a nuestra provincia de Santiago del Estero, está cruzado por varias cadenas de altas montañas cubiertas de pinos y en cuyas laderas y valles se cultivan cafetales, bananos, piñas, cereales, frijoles y caña de azúcar. Al norte, el Mar Caribe, con sus playas de blanquísimas arenas. Al sud un asomarse al Pacífico. Lagos inmensos. Bue-

nas carreteras. Y un clima en general cálido, pero que en Tegucigalpa, su capital, se manifiesta como una eterna primavera con noches densas y aterciopeladas parecidas a las de Tucumán.

Escribo estas líneas desordenadamente, a medida que los recuerdos acuden a mi espíritu. Y en alas de esos recuerdos me veo en un mediodía brillante, entre las montañas azules, bajo un cielo luminoso en el interior del país, cruzando valles y montañas en un automóvil con el que cumplía la misión que me había llevado hasta aquel delicioso lugar.

Al tomar una amplia curva bordeando un abismo en pleno cerro —altos pinares a nuestra derecha, horizonte lejano y brumoso a nuestra izquierda— sobre el borde mismo del camino cuesta arriba, iba un indio tirando de un borrico afanosamente, procurando, sin éxito, que la bestia apresurara el paso. Inclinando el cuerpo hacia adelante —pantalones cortos, calzado muy pobre, camisita liviana, sombrero de anchas alas— tironeaba del cabestro. Sobre el burro, su mujer, con un niño muy pequeño en su regazo, protegidos ambos del sol por una enorme sombrilla roja que en el fugaz instante de nuestro paso, no me permitió observar sus rostros.

Pero quedé deslumbrado ante la escena.

Era una familia. Me pareció ver en ella la repetición de la Sagrada Familia en su huida a Egipto. Y vinieron a mi mente las antiguas palabras del Evangelio: *Nació Jesús en Belén de Judá en los días del Rey Herodes, llegaron de Oriente a Jerusalem unos magos diciendo: "¿Dónde está el rey de los judíos que acaba de nacer? Porque hemos visto su estrella al oriente y venimos a adorarlo."* Al oír esto el Rey Herodes se turbó... y llamando en secreto a los magos, los interrogó cuidadosamente y enviándoles a Belén les dijo: *"Id a informaros sobre ese niño y cuando lo halléis, comunicádmelo para que vaya también yo a adorarlo."*

Partido que hubieron, el ángel del Señor se apareció en sueños a José y le dijo: *"levántate, toma al niño y a su madre y huye a Egipto, y estáte allí hasta que yo te avise, porque Herodes buscará al niño para quitarle la vida."* Levantándose de noche, tomó al niño y a la madre y partió.

Yo pasé muy cerca de la Sagrada Familia: un indio hondureño, su mujer, su niño recién nacido, el borrico de corto paso, el padre tirando de la rienda...

A lo lejos, los cerros azules parecían más azules. Y los densos pinares de la montaña semeñaban torres de catedrales apuntando hacia el cielo como manos unidas en oración.

Participación de las cooperativas en los planes de vivienda

El Ministro de Acción Social reiteró que las Cooperativas y demás entidades intermedias tendrán activa participación en los planes oficiales de vivienda.

El Ministro de Acción Social de la Nación, Adolfo Navajas Artaza, recibió por segunda vez al Consejo Ejecutivo del "Centro Coordinador de Cooperativas de Vivienda de la República Argentina"—CECOVIRA— representado por su Presidente Doctor Alfredo Roque Corvalán, su Vicepresidente Primero Sr. Rolando Pascual Gallardo, su Secretario Sr. Wilfredo Rossi, su Tesorero Sr. Alberto N. Flores y diversos asesores técnicos de Capital Federal e interior del país.

El Ministro reiteró a los dirigentes del Cooperativismo de Vivienda nucleados en el CECOVIRA que "las cooperativas y demás entidades intermedias tendrán activa participación en los planes de vivienda que prepara la cartera a su cargo". Asimismo, Navajas Artaza señaló a las autoridades y técnicos del

"Centro Coordinador de Cooperativas de Vivienda de la República Argentina"—CECOVIRA— que "los órganos técnicos de la Subsecretaría de Vivienda están concluyendo los estudios para dar participación a las entidades sin fines de lucro en los planes financiados con recursos del FO.NA.VI., con la debida intervención de los Institutos Provinciales de Vivienda y en un todo de acuerdo con la Ley N° 21.581 del Fondo Nacional de la Vivienda". El Ministro señaló que "se dará prioridad a las Cooperativas que, con el esfuerzo de sus asociados, hayan adquirido y pagado las tierras y se comprometan a una integración de capital previa al inicio de la construcción, aportando a tal fin una cuota razonable en base al costo del metro cuadrado de construcción y al ingreso del núcleo familiar".

Asimismo el Ministro Navajas Artaza se refirió a los planes del Banco Hipotecario Nacional destacando que "se procura

establecer una operatoria diferente para las Entidades sin fines de lucro que tenga en cuenta el carácter no comercial de las mismas y la eliminación de la intermediación especulativa".

Por su parte los dirigentes del Movimiento Cooperativo solicitaron al Ministro de Acción Social que se modifique sustancialmente la Resolución N° 47 de la Subsecretaría de Vivienda—dictada por la anterior administración—de manera de permitir una real participación de las entidades sin fines de lucro en las operatorias del FO.NA.VI., teniendo en cuenta la apreciable cantidad de Cooperativas, que poseen tierras propias y proyectos aprobados, fruto del esfuerzo de muchos años de sus asociados, no siendo justo que la citada resolución los obligue a resignar el 40% de sus unidades de vivienda a favor de terceros.

Asimismo las Autoridades del CECOVIRA propusieron a Navajas Artaza que "las operatorias del Banco Hipotecario

Nacional, destinadas a las Cooperativas y otras entidades sin fines de lucro, contemplen condiciones más amplias en cuanto a financiación y plazos, teniendo en cuenta que los asociados de la Cooperativa son a la vez usuarios de sus servicios y propietarios de su vivienda, eliminándose así, un factor de intermediación y de especulación". Finalmente, las Autoridades del CECOVIRA ofrecieron su más amplia colaboración a efectos de integrar equipos técnicos que estudien los problemas del sector Cooperativo de Vivienda, y propongan soluciones en un plazo breve.

Dr. Rolando P. Gallardo
Vicepresidente 1º

Sr. Alberto N. Flores
Tesorero

Dr. Alfredo Corvalán
Presidente

Sr. Wilfredo Rossi
Secretario

COOPERATIVA ASTURIAS DE TRABAJO LTDA.

Construye:

FALUCHO XI: Cuba 3531 - C. F.
FALUCHO XIV: Montañices 2937 - C. F.

Avda. Belgrano 1382 - 1º
(1093) Capital Federal
Tel.: 38-7483 / 7478

ARQUINSO S. R. L.

Proyecta y dirige las obras:

FALUCHO IX: Remedios de Escalada de San Martín
2138 - C. F.
FALUCHO XI: Cuba 3531 - C. F.
FALUCHO XII: Gaona 2765 - C. F.
FALUCHO XIII: Laguna 730 - C. F.
FALUCHO XVI: Serrano 1391 - C. F.
FALUCHO XVII: Arcos 3517 - C. F.
FALUCHO XXIII: Beláustegui 560 - C. F.
FALUCHO XXX: Sanabria 4750 - C. F.

Avda. Córdoba 744 - (1054) Capital Federal
Tel.: 392 - 2291

Recursos del Banco Hipotecario Nacional para los planes de vivienda

El Cooperativismo de Vivienda solicitó al Presidente de la Nación la real acreditación de fondos para que el Banco Hipotecario pueda ejecutar los planes de vivienda anunciados públicamente.

El Plenario del Movimiento Cooperativo de Vivienda realizado el 26 de noviembre en esta capital, con asistencia de Federaciones y Cooperativas de Primer Grado de Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país, solicitó por cartadocumento, al Presidente Bignone, que ordene al Ministerio de Economía -Banco Central de la República Argentina-, disponga inmediata acreditación de los fondos asignados al Banco Hipotecario Nacional, en el Plan de Gobierno, para la

reactivación de la economía, a efectos de que el Ministerio de Acción Social pueda iniciar el cumplimiento de los planes de vivienda oficialmente anunciados por el titular de la cartera y que hasta la fecha no tienen principio de ejecución por la falta de real y efectiva disposición de tales fondos. "Caso contrario -dice el despacho del CECOVIRA al Presidente de la Nación- asistiremos a una nueva frustración en relación a medidas de promoción y asistencia crediticia con destino a entidades sin fines de lucro que pretenden cumplir una efectiva función social en ejercicio del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna (Art. 14 bis Constitución Nacional).

Asimismo el CECOVIRA pidió

al Ministro de Acción Social y al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se cumpla la promesa de dar real participación a las cooperativas en el estudio de las operatorias de vivienda que instruye el Banco Hipotecario Nacional para evitar un tratamiento discriminatorio y perjudicial. El despacho a las autoridades nacionales está firmado por el Presidente del CECOVIRA, Dr. Alfredo Roque Corvalán, y por su Secretario, Sr. Wilfredo E. E. Rossi.

Mar del Plata

COMENCEMOS LA SEGUNDA FUNDACION

Hay una fiesta en el Bristol Hotel. Charleston sin empuñadas —válgame Dios—. Tenís en el paseo General Paz. Alguien juega al golf. El mateo nos trasladada. El forté a bigote. El tren de surrealista puntualidad.

—¿Se entubó el arroyo?

—¡Por fin!

Las quinceañeras con rimmel por San Martín. El levante en Belgrano. Veintemil watts desgarrando Constitución. No hay arena en la Bristol al mediodía. Martirio en el 581. Mirta Legrand cambia trece vestidos en el segundo acto. La cola. Ravolandia, alfajores y pullovers.

—¿Se urbanizó Punta Mogotes?

—¡Por fin!

El mar penetra y salpica de piedras una alterada topografía pampeana. Una incipiente villa que crece y sube por lomas con ideas de progreso indefinido. Patios con sol, árboles sin podas.

Las vacas y el trigo. Prosperidad en la generación del '80. "La Biarritz argentina". Es la hora del eclecticismo: el anglo-francés-normando con chimenea tudor. El orgasmo de los estilos. Reina el pintoresquismo doméstico.

Arquitectos de Inglaterra, el proyecto desde Francia, la escalera desde Escocia, la cerámica de Italia o la piedra de acá. El kit para armar.

La casa de verano, cocinero, mucamas, chauffeur. A las cinco el té en lo de los Blaquier. ¿Y el resto? Renacimiento lavado en las fachadas. Ocultos techos de chapa. Zaguanes. La sala a la calle y habitaciones con pasaje incorporado. El vernáculo "chorizo".

El movimiento moderno revestido en venecita. La herrumbre en los balcones. El 1° K con dos bombitas de 40 watts. El departamento al costo largamente indexado. Las persianas plásticas mutando del marrón al blanco. El frentebrill hace furor en los barrios. ¿Alisamos superiggam en el frente?

La medianera. Extraño hallazgo, violenta mezcla de muralha y subdivisión, claro ejemplo de especulación y ¡qué me importa!, sugiere el efecto plástico jamás deseado por un cubista. El portero. Intermediario de gas-oil, hispánico recolector de botellas, changador, ropavejero, informante, ¿a qué piso va?

El explanada recorre la costa. Scafidí, Cabo Corrientes desbordante de piedras, tejas rojas, pan de boie, la loma de Colón. El tranvía bañando Castelli... El acceso norte. Autopista a 40 km/h, comunica a dos incomunicados, metálicos árboles tricolores amenizan su despropósito. El Casino, símbolo de símbolos, rodeado de ruidosos mastodontes mecánicos. Revoque al nomóxido de carbono, fachadas de neón. ¡Salpicrete asesino!

Mientras, Elvis contonea sensualmente sus caderas. Mar del Plata progresa (quizás no sensualmente). El Corbu presta sus postulados. Los corralones el flete, con escalas técnicas casualmente en alguna obra del contratista. La especulación crece al ritmo de los primeros hongos de aquel luminoso aire-luz (2x3x31,20). ¡Invasión! 150 departamentos con vista

al mar.

Los domingos raviolos. El luncs toda la familia a la obra. La chata, la escalera, tablones, baldos. El baño entre dos dormitorios, teja colonial, piedra Mar del Plata, y el romántico pilar de madera torneada.

¡Qué felicidad! ¡Cuánto lujo! El departamento de verano. La empresa constructora —al estilo de la mejor hada madrina— realiza el sueño de la clase media. La cocina de dos hornallas, en el horno se puede hacer un pollo de perfil. El multifaz maléfico artefacto de envidiado juego de aguas— ahorra un metro cuadrado, todo sea por sacar un ambiente más por planta.

La aguja de la catedral se confunde entre barcos, amebas, chimeneas y "el libre juego de los tanques bajo el sol" (la famosa terraza jardín). La torre H B, Colón, el Cosmos, roban la topografía.

¿Dónde está Santa Cecilia? ¿A dónde fue Stella Maris? Nos quedamos sin tomas. Conviven dos ciudades, la villa residencial y el horizontal. Hermoso proyecto de "don inconsciente colectivo" asociado con "don consciente inmobiliario".

El viento penetra frío y húmedo por Alsina y no deja nada sin oxidar. Cambia el clima. Solo desde la terraza se ve el mar. El verde desaparece. La teja no existe. La piedra es escombros. ¡Pero se vendieron todos!

La otra ciudad extendida más allá de Champagnat, Juan B. Justo, otros idcales, otros sueños, industria y habitación. ¡Hay una caldera pegada a un dormitorio! ¡Qué tiempos! ¡Qué locura! Tenemos un reglamento de edificación —el Neufert de la ciudad— no figura en ningún cartel asociado con el proyectista. El cubre nuestras dudas, remata

los edificios, dibuja las fachadas, dialoga con los escalones, y hasta sabe cómo es la carátula.

Se despiden heroicamente los últimos chalets ¡hoy, gran remate, gran! El feliz dueño de la tulipa del toilette de Villa Regina, cambia su pasado de trabajo por el "savoir faire" de la alta burguesía. La historia al mejor postor.

¿Preparada para cuántos pisos?
¿Y no tiene planos aprobados antes del '77?

El muy inconsulto parece vulnerable, pero siempre se sale con la suya. El nuevo código nos abandonó, ¿Cómo era el retiro? El inspector siempre tiene razón.

Aún se adivinan las otroras pilastras del Hotel Bella Vista. Un aspecto ruinoso, se sentenció. La piqueta es más fácil. Hoy un hermoso parque reemplaza el cautivante aire mediterráneo de la anterior construcción de Cabo Corrientes. Nos sorprendió en nuestra buena fe.

Bella, agresiva —mujer al fin—, la fuente empapa a quien en digna costumbre osa alabarla, pobre iluso. El flash la descascara. ¡Pensar que nueve plátanos dieron su vida por ella!

Doce mil coches. Cuarenta y ocho mil ruedas —sin contar las de auxilio—. La playa de estacionamiento más grande de la Argentina, frente al mar, ¡qué lujo!, Punta Mogotes "progresista" con su desurbanización.

En un container Disneylandia abrirá sus fauces en parque Camet; del imperio del sol naciente se aproxima un acuario, pero todavía el terreno de la Terminal no aparece. Estaremos demoliendo el sector de Unzué que entorpece la circulación de un tal acceso norte.

La obra pública nos muestra sus encantos: impuestos y publicidad. Asistimos desconfor-

mes a su "éxito", aceptamos su necesidad. ¿Pero realmente tiene que ser así?

Baldosas y maceteros conviven con aguas contaminadas, palmeras y farolas con la cuota cero del primer anticipo. ¡Cuánto orgullo, qué omnipotencia! Creerse superior al Creador. Pretender reemplazar la naturaleza —motivo fundamental del turismo— por licitaciones, adjudicaciones y cuanto recurso esté a mano para vestir de "feliz" a una ciudad que no lo es...

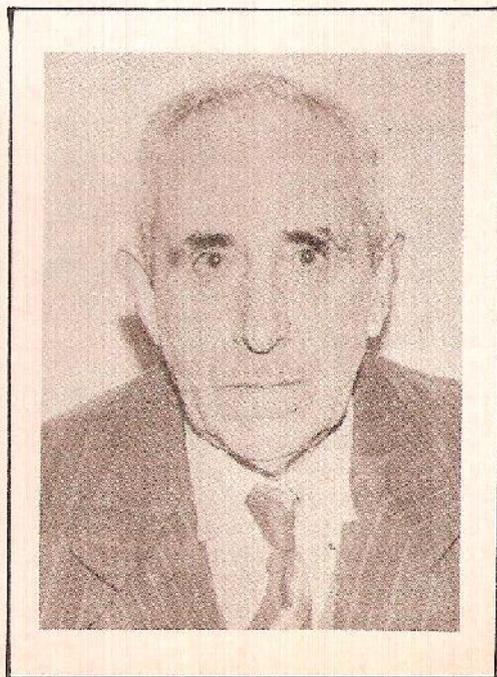
Deterioro de la calidad de vida, alteración del medio ambiente, destrucción del paisaje. Atravesamos una crisis. El camino recorrido es irreversible. Comencemos la segunda fundación.

Arq. Gustavo Adolfo Peña
Arq. Raúl Fernández Wagner
Arq. Jorge Luis González
Cacacce

Don Santiago

Norte de la Provincia de Santa Cruz. Puerto Deseado. A la vera de su ría majestuosa está la población de 3.500 habitantes. Y en medio de ellos, luciendo

su serena ancianidad, vive desde hace cuarenta y cinco años don Santiago Martínez, asturiano de ley. Allí sus sueños y esperanzas de inmigrante se fusio-



naron con el paisaje rudo y los vientos impetuosos. Uni6 su vida a la de doña Angela Junco, tambi6n asturiana y se prolongaron en cuatro hijos, doce nietos y dos bisnietos.

Ya est6 en los noventa a~os de edad y por el afecto y el respeto que se ha ganado a lo largo de toda una vida de lucha tenaz y honrada, el "Centro Asturiano de Puerto Deseado" le rindi6 homenaje el 21 de noviembre 6ltimo, teniendo en cuenta, adem6s, que es el habitante de aquel origen de mayor edad en el lugar. Sus amigos y vecinos, pr6cticamente todo Puerto Deseado, se unieron a la demostraci6n de cari~o.

Al t6rmino de casi un siglo, don Santiago tiene hoy la profunda satisfacci6n de ver materializada en su vida la antigua sentencia b6blica: "Como flechas en manos del valiente, as6 son los hijos habidos en la juventud. Bienaventurado el hombre que tiene su aljaba llena de ellas".

En aquel lugar pleno de belleza, junto al mar, donde suelen ense~orarse los vientos y las neviscas, donde el paisaje recio infunde reciedumbre a las almas, su ancianidad transcurre con la serenidad de quien supo cumplir con la vida. Gracias don Santiago. Gracias por su vida de casi un siglo de amor.

FRANCO GIURICIN CONSTRUCCIONES

Construye:

FALUCHO XII Gaona 2765 - C. F.

Chilavert 575 - (1714) Ituzaingo (Buenos Aires)
Tel.: 624-4699

CON IN SER S. A.

Construye:

FALUCHO IX: Remedios de Escalada de San Mart6n
2138 - C. F.

Medrano 70 - 4° "M" - (1178) Capital Federal
Tel.: 981 - 4321

Informe Sobre el Estado de las Obras al 25-12-1982

EN TANDIL

FALUCHO VI

Nueva de Julio 455

Concluida la plomería, instalación de gas, mampostería exterior, y la interior en un 80%. También la colocación de marcos.

FALUCHO XXXIII

Construcción 646

Instalación de gas y plomería, concluidas. Se continuarán los trabajos en contrapisos y revocos exteriores. Y sería concluida.

FALUCHO XXIV

Juan Fugl, José Martí, Lobería y Rubén Darío

Los trabajos de encadenados superiores continúan espacialmente en manzanas 2 y 3; también en muros internos de manzana central. Prosiguen las tareas de limpieza y de colocación de carpintería.

EN NECOCHEA

FALUCHO VIII

Calle 62 N° 2635

Terminada la instalación sanitaria; comenzó la de gas. Continúan los trabajos de albañilería: revocos interiores y exteriores.

FALUCHO XXIX

Calle 55 N° 2760

Continúan trabajos de albañilería interior y exterior. La instalación de plomería concluida en un 60%.

EN BAHIA BLANCA

FALUCHO XXVII

Lamadrid 45

Tabiques interiores completados en un 83%. Instalación eléctrica: 60%. Revoque grueso general interior: 60%.

CAPITAL FEDERAL

FALUCHO IX

Remedios de Escalada de San Martín 2138

Continúa la ejecución de revocos gruesos interiores, completados en un 85%. Realizado en un 10% el revoque fino en pilares y el 15% de los contrapisos sobre losa. Comienza la instalación de ascensores.

FALUCHO X

Congreso 3125

Concluido el 90% de la instalación sanitaria. Comenzó la instalación de ascensores.

FALUCHO XI

Cuba 3531

Completado el 95% de mampostería exterior y el 75% de revocos gruesos interiores. Instalación sanitaria concluida en un 50% y contrapisos en un 25%.

FALUCHO XII

Gaona 2765

Mampostería y revocos interiores completados en un 70%. Contrapisos sobre losa: 90%. Cielorrasos a la cal: 20%. Instalación eléctrica: 5% y sanitaria: 10%.

FALUCHO XIII

Laguna 730

Mampostería interior concluida en un 90%. Revocos interiores en un 70% e instalación sanitaria en un 40%.

FALUCHO XIV

Montañeses 2937

Terminado el revoque grueso en medianera exterior. Conductos de ventilación en un 70% e instalación eléctrica y sanitaria en un 40%.

FALUCHO XVI

Serrano 1391

Completada la mampostería exterior en un 90% y la interior en un 50%.

FALUCHO XVII

Arcos 3475

Mampostería exterior e interior, completadas en un 90%. Revoque grueso: 40%. Instalación eléctrica: 30% y sanitaria: 20%.

FALUCHO XX

Manuela Pedraza 3185

Instalación sanitaria y eléctricas completadas en un 70% y 15% respectivamente.

FALUCHO XXIII

Beláustequi 560

Concluidas la mampostería interior en un 70% y el revoque exterior en un 30%. Instalación sanitaria 60% y eléctrica 50%.

FALUCHO XXIV

Gavilán 960

Terminados la instalación de gas en un 70%, contrapiso en cocheras 40%, revocos y cielorrasos 80% e instalación contra incendio en un 30%.

FALUCHO XXV

Thames 968

Instalaciones sanitaria y eléctrica, concluidas en un 30% y 10% respectivamente.

FALUCHO XXX

Sanabria 4750

Mampostería exterior e interior concluidas en un 95%, contrapiso sobre losa: 80%; plomería gruesa: 20%; instalación eléctrica: 30%. Concluidas instalaciones cloacal y pluvial.

En fecha reciente se concretó la adquisición de ascensores para todas las obras, como así también la de grifería, artefactos sanitarios, azulejos y pisos cerámicos.

(Ver Pág. 7)

Vivimos en el mejor de los mundos... o la miopía inconcebible de algunos Funcionarios

Según el Diario "Clarín" del 24 de octubre de 1982 el ex-Subsecretario de Desarrollo Urbano Arq. Marcelo Salas habría declarado que "In Argentina no padece de déficit de vivienda; prueba es que en ninguna parte se ve gente durmiendo por la calle".

La declaración seguramente es real, pues de lo contrario el nombrado la habría rectificado en alguna publicación posterior.

Cuando leímos la transcripción no pudimos evitar una sensación de estupor.

Las declaraciones del Arq. Salas desmienten todo lo que se viene pregonando a los cuatro vientos en todo el país acerca del pavoroso problema de la vivienda.

Es como si tratase de mentirosos a los demás funcionarios de todo orden: gobernadores, presidentes de bancos, secretarios de vivienda, cámara de la construcción, CECOVIRA, UNIDEVI, UNICOOP, industriales, comerciantes y, sobre todo —como primera prioridad número uno (no encontramos una frase suficientemente enfática que suene como un puñetazo sobre el escritorio)— sobre todo, repetimos, las necesidades acuciantes, palpables, dolorosas, tremendas, del pueblo. Villas de emergencia que ya se han convertido en villas miseria; familias que viven hacinadas; matrimonios

jóvenes agregados a la casa paterna; alquileres voraces; desalojos que materializan dramas que hasta han llevado a sus víctimas al suicidio; indexaciones inhumanas, confiscatorias e inmorales; costos que alejan cada día más y más las posibilidades de una humilde vivienda propia; todo eso ocurre hoy y aquí. Hoy y aquí en la Argentina. Esa misma Argentina en la que pareciera que el Arq. Salas no vive. Y que si vive en ella, seguramente lo hará en algún cómodo departamento o mansión o casa donde —sin ninguna duda— nadie se verá obligado a dormir en la calle.

Es inconcebible tanta ceguera y tanta soberbia por parte de un exfuncionario que, precisamente por haber sido Subsecretario de Desarrollo Urbano, tiene la obligación patriótica de poner un poco de sensibilidad humana y cristiana ante tanto dolor como el que se ha generado en el país por culpa de ese gravísimo problema.

Poco después, el 11 de noviembre último, en "La Nación" aparecieron otras declaraciones tan asombrosas como las que acabamos de comentar. El Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente, Dr. Horacio Rodríguez Castells expresó: "no hay evidencias de que el país esté sufriendo hambre, como se dice en algunos sectores". Admitió, sin embargo,

que "pueden haber problemas de destrucción en determinadas regiones..."

Estamos de acuerdo en que todavía no se nos presentan los gravísimos cuadros que ofrecen otras regiones del mundo: la India, Biafra, etc., pero ¿es que tenemos que llegar a esos extremos trágicos para entender la gravedad de la situación de miles y miles de compatriotas nuestros que han perdido el trabajo, que carecen de recursos y que no pueden atender las más elementales necesidades de sus hijos? Hay innumerables hogares desesperados en la Argentina, tierra de abundancia de alimentos y recursos, cada vez más alejados de las clases pobres.

No podemos anestesiar nuestros sentimientos y autoconformarnos con el pensamiento egoísta de que "otros pueblos, otras gentes, están peor". Nuestro pueblo no está bien y no merece sufrir lo que está sufriendo.

Con funcionarios que padecen de semejante miopía, ¿qué esperanza le queda al país, de encontrar alguna solución al problema de la vivienda?

Menos mal que algunos ya no están en los cargos públicos que detentaron. Y ojalá hayan sido reemplazados por responsables con más sensibilidad social.